

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 23 de Setiembre de 1894.

Número 221.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 23 San Lino, papa y mr., y sta. Tecla, v.
 Lun. 24 Nuestra Señora de las Mercedes.—(Patrona de la villa de Grecia.) San Gerardo, ob. y mr., y beato Dalmacio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 129. Encarga funciones interinamente.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 71. Acepta una renuncia. N. 72. Hace nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 97. Exime del pago de derechos de Aduana unos bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipo de cambios.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1894.

Habiendo fallecido el Jefe Político de Esparta, señor don Rafael Quirós F.,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar interinamente las funciones de esa Jefatura al Presidente Municipal de dicho cantón, don Clodomiro Figueroa.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Rafael Barrantes su renuncia del cargo de Agente de Policía del distrito de Barbacoas del cantón del Puriscal, y nombrar para sustituirle, interinamente, á don Marcelino Flores Hernández.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Setiembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia, á don Zacarias Quesada Lizano, quien empezará á desempeñar esas funciones el primero de Octubre entrante.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.


Nº 97.


Palacio Nacional.

San José, 21 de Setiembre de 1894.

Vista la solicitud del Doctor don José F. Peralta, en que pide se permita á la Compañía de Minas del Pacífico, su representada, la introducción de lo siguiente, libre de derechos de Aduana, llegado á Puntarenas últimamente, así:

Ex Atrato (para mina "Tres Hermanos")

ST  & S—# 1—1 caja instrumentos de agrimensur, y libro.

 999—1 caja bombas de vidrio y reflectores.

PUNTARENAS-COSTA RICA
 ST & S
 Ex City of Pará (para mina "Tres Hermanos")

TRES HERMANOS # 1—1 caja } cedazos hierro para minas,
 PUNTARENAS " 2—1 " }

el Presidente de la República,
 De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por las Juntas Itinerarias de Mercedes y San Isidro, para la composición de caminos, respectivamente; de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º. de la ley de 2 de Julio de 1888.

Artavia Miguel	\$ 1-00	Ledesma José	4-00
.. Rafael	1-00	Leitón Sinforoso	6-00
.. Juan Pablo	8-00	Montoya Santiago	4-00
.. id. Pedro	1-00	Mondragón Isatás	2-00
.. Torcuato	1-00	Méjía José	3-00
.. Carlos	2-00	Mena Cosme	1-00
.. Reyes	6-00	.. Ildelfonso	1-00
.. Nicolás	3-00	.. Santiago	1-00
Argüello Guadalupe	3-00	Mora Julián	2-00
.. Arias Manuel	1-00	.. Santiago	1-00
.. Pedro	1-00	Mena Pedro	3-00
.. José	1-00	Madrigal Vicente	6-00
Aguilar Sotero	3-00	Montoya Félix	1-00
Alpizar Juan	3-00	Matamoros Manuel	3-00
.. Jesús	8-00	Molina Dolores	1-00
Arroyo Jesús	5-00	Mena Felipe	1-00
Alvarado Jesús Mº	6-00	Moya Ubaldo	1-00
Argüello Ramón	4-00	.. José	1-00
Aguilar Gregorio	2-00	Mora Juan Pablo	1-00
Abarca Francisco	2-00	Murrillo Valerio	1-00
Arce Pastor	2-00	.. Nicolás	1-00
.. Pantaleón	2-00	Madriz José María	2-00
Alfaro Camilo	3-00	Oviedo José	3-00
Alvarado Alberto	4-00	Ocampo Manuel	2-00
.. Fructuoso	1-00	Oses Sebastián	2-00
.. Pablo	1-00	Pérez Cosme	3-00
.. Sérvulo	1-00	Porras Rafael	3-00
.. Manuel de los Angeles	1-00	.. Camilo	1-00
.. Ramón	2-00	.. Atanasio	1-00
Alpizar José	4-00	Eduardo	1-00
.. Camilo	2-00	Pérez Hermenegil	1-00
.. Martiliano	1-00	.. do	1-00
.. Pedro	1-00	.. Rafael	1-00
Arce Rafael	1-00	.. Juan José	5-00
.. Manuel	5-00	.. id.	1-00
.. Félix	1-00	.. Cosme	6-00
.. Joaquín	3-00	.. Pedro	1-00
Barbosa Rafael	3-00	Pérez Manuel	3-00
Burgos Agustín	1-00	.. José Fructuoso	5-00
Bogantes Nicolás	2-00	.. José	2-00
Cordero Wenceslao	1-00	Quirós Juan	1-00
Campos Rosendo	1-00	Quesada Miguel	3-60
Cortés Joaquín	1-00	.. Lorenzo	2-00
Cruz José	2-00	.. Tomás	2-00
Campos Gregorio	3-00	.. Ramón	2-00
Castillo Joaquín	5-00	Ramírez Pablo	4-00
Campos Diego	8-00	Rojas Rafael	3-00
Cortés Juan	6-00	.. Blas	8-00
Cordero Simón	2-00	Román José	6-00
Castro Gorgonio	1-00	.. Francisco	4-00
Cubero Rafael	5-00	Rodríguez Félix	1-00
.. Matías	1-00	Rojas Sergio	8-00
.. Mannel	6-00	.. Julio	2-00
.. Barahona José	5-00	Rodríguez Pablo	1-00
.. Rojas José	1-00	.. Rosendo	1-00
Contrillo Pedro	3-00	.. Elias	2-00
.. Miguel	2-00	.. José	1-00
.. id.	1-00	Ramírez Ignacio	1-00
.. Eugenio	3-00	.. Deodono	1-00
Chaverri Juan	2-00	.. Esteban	1-00
.. Sabino	2-00	.. Matías	1-00
Chaves Joaquín	6-00	Rodríguez Francisco	4-00
.. Ramón	4-00	.. cisco	1-00
Chaverri Diego	5-00	.. Eduardo	1-00
.. Camilo	1-00	.. Cosme	3-00
Días José	1-00	Rojas Sixto	2-00
Delgado Telésforo	1-00	Sánchez Sacramen-	2-00
.. Eulalio	1-00	.. to	4-00
.. José	3-00	.. Jesús	1-00
Esquivel Antonio	6-00	Salazar Emilio	6-00
.. Miguel	5-00	.. José Mº	3-00
.. José Mº	1-00	Sancho Rafael	4-00
Fernández Pedro	6-00	Solis Juan	2-00
Ferreto José	4-00	Salas Domingo	3-00
Fallas Macario	3-00	.. Tomás	1-00
.. Ramón	1-00	Sánchez Francisco	2-00
Fonseca Petra	3-00	Solis Rafael	1-00
Gómez José Mº	3-00	.. Bernardino	4-00
Garita Manuel	10-00	Sánchez Santiago	3-00
.. Antonio	2-00	Segura Damián	2-00
.. Domingo	6-00	Sánchez José	4-00
.. Segundo	8-00	Solano id. Mº	1-00
.. Alejo	2-00	Sánchez Lorenzo	1-00
Gatgens Antonio	1-00	.. Valentin	1-00
.. Juan	8-00	Sibaja Rafael	1-00
.. Joaquín	2-00	.. José	1-00
.. Francisco	3-00	.. Cayetano	1-00
González José C.	1-00	.. Ignacio	3-00
.. Calixto	2-00	.. Ricardo	1-00
		Saborio Simón	1-00
		Sibaja Procopio	3-00

Citase á todos los interesados en la sucesión de don Ramón González Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día tres del próximo mes de Octubre, con el objeto de que nombren albacea provisional.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srío.

3—1

A las doce del día cinco de Noviembre próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los lotes de terreno siguientes, que están situados en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón: Lote N.º 51 de 5º orden. La superficie de este lote, es de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle y lote 51 de 6º orden; Sur, calle y lote 51 de 4º; Este, calle y lote 53 de 5º; y Oeste, calle y lote 49 de 5º. La calidad del terreno es buena, la superficie plana y tiene algunos bajos como lo indican las dos ciénagas que hay al Norte y al lado Este; su temperatura es de 30º.

Lote N.º 53 de 4º orden. Consta de ciento veintidós hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle y lote N.º 53 de 5º orden; Sur, calle y lote 53 de 3º; Este, calle en medio, río Reventazón; y Oeste, calle y lote N.º 51 de 4º orden; la superficie de este lote es plana en las cercanías del río; el terreno es arenoso y su temperatura es de 30º.

Lote N.º 53 de 5º orden. Consta de ochenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas cuarentaidós decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle y lote N.º 53 de 6º orden; Sur, calle y lote 53 de 4º; Este, calle en medio, río Reventazón; y Oeste calle y lote 51 de 5º orden. Este lote tiene un descenso de Occidente á Oriente, gradual hacia las márgenes del río; en su mayor parte es arenoso aunque no carece de fertilidad; su temperatura es de 30º centígrados.

Lote N.º 51 de 6º orden. Consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, terrenos baldíos; Sur, calle y lote N.º 51 de 5º orden; Este, calle y lote 53 de 6º; y Oeste, calle y lote 49 de 6º orden. La calidad del terreno es regular, hay maderas ordinarias y su temperatura es de 30º centígrados.

Lote N.º 53 de 6º orden. Consta de ciento cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, tierras baldías; Sur, calle y lote N.º 53 de 5º orden; Este, Río Reventazón; y Oeste, calle y lote N.º 51 de 6º orden. La calidad del terreno es regular y su temperatura de 30º centígrados.

Dichos lotes fueron denunciados por los señores Pantaleón Córdoba y Víctor J. Gócher, quienes á su vez cedieron al Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeledón, sus derechos adquiridos en los lotes números 51 y 53 de 5º orden, y 53 de 4º. Los lotes que se rematan están valorados por la ley de 20 de Julio de 1880, á razón de dos pesos cada sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 21 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3...1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Eulalia Bermúdez Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio del cantón de Desamparados, para que en el término de tres meses que comenzarán á correr desde la publicación de este edicto comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Francisco Reyes Camacho, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario expresado, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las nueve de la mañana del dieciocho de Agosto próximo pasado, quedando en consecuencia en posesión de él.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 3 de Setiembre de 1894.

ALBERTO BRENES.
E. Pacheco,
Prosrío.

Citase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de María Castro Fallas, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de Santa María de Dota, para que dentro de tres meses, que principian á correr desde el 16 de Agosto último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srío.

Cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Patrocinio Robles Macías, que fué mayor de edad, casado, artesano, vecino de esta ciudad, antes de Guadalupe, para que en el término de tres meses que empezaron á correr el 10 de Julio del año en curso, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José. 18 de Setiembre de 1894.

LUIS AZCARGO.
J. L. García,
Secretario.

El señor José Pablo Rodríguez Carazo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo y tiene cerrado y cultivado, sito en San Marcos de Tarrazú de esta provincia, constante de diez hectáreas y lindante: Norte, terreno de don Ascensión Mora; Sur, ídem de don Eustaquio Mora; Este, ídem de Norberto Solís; y Oeste, ídem de propiedad del denunciante.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3 v. 1

Citase á los acreedores de la quiebra mercantil de don Florencio Madriz Hernández: señores J. R. R. Troyo & Cº Esquivel y Cañas, Juan Knöhr, Pagés Hermano, Juan Hernández, Esquivel Hermanos y Pedro Terrés, para una junta que se verificará en este despacho á las doce y media de la tarde del veintiocho del mes en curso, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Secretario. 3—1

El señor José Patrocinio Barrantes y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo, en el punto llamado "Los Reyes", jurisdicción del cantón de Tarrazú expresado, constante de doscientas hectáreas poco más ó menos y lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, también baldíos, río Paqueta en medio; y Este, terrenos de propiedad del denunciante.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—1

Convócase á los acreedores del concurso de los señores Ramón y Manuel María Piedra y Arias, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del tres de Octubre próximo, con el objeto de que tomen en consideración las cuentas presentadas por don José Antonio Bolandi, depositario de las fincas.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

ALBERTO BRENES.
E. Pacheco,
Prosecretario. 3—1

Citase á todos los interesados en la mortuoria de Cayetano Rivera Vindas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los Cedros del Mojón, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco de Octubre próximo, con el objeto que determina el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

Cipriano Soto.
L. Vargas B.,
Secretario.

Provincia de Cartago.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de José Francisco Alvarado Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, el cual empezó á correr el día siete de Agosto último, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Setiembre 12 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario. 3...3

Por auto dictado á las doce del día dieciocho de este mes he declarado abierta la sucesión de la señora Hermenegilda Ramírez y Ortiz, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario. Cito á los que por algún título se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de tres meses comparezcan á legalizarlo.

El albacea provisional María Francisca Bejarano Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este

vecindario, aceptó hoy el cargo á las doce del día y juró con juramento.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 21 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara,
Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Luciano Guerrero, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, para que dentro de dos meses se presenten á hacer valer sus derechos, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el día siete de Agosto del corriente año.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. 7 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara,
Secretario.

A las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío; sito en el punto llamado "Guachipelín" de Esparta, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, constante de doscientas setenta y tres hectáreas y cuatro mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, y lindante: Norte, río de Esparta en medio, terrenos de la Municipalidad de Esparta en parte, y en otra la quebrada del "Zacate" y terrenos de Francisco Vindas: Sur, quebrada Honda en medio, terrenos denunciados por don Recaredo Bonilla: Este, el sitio del "Jocote" de los señores don Manuel Ugalde y don José Soto; y Oeste, la junta de la quebrada dicha con el río de Esparta, y este mismo río en parte.

Dicho terreno fué denunciado por los señores Rosa Araya é Idefonso Méndez, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es muy quebrado y bueno para pastos, tiene aguas suficientes, carece de maderas de construcción y dista de Esparta unos tres ó cuatro kilómetros.

Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 21 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 5—1

Ana Ramírez Sánchez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes, la casa de 6 metros de frente y 4 de fondo y el solar de 17 metros frente y 84 de fondo, lindantes:—al Norte, propiedad de Buenaventura Brenes;—Sur, ídem de Crisanto Torres;—Este, ídem de José Joaquín Oreamuno; y Oeste, calle en medio, ídem de Mario Sánchez. Vale \$ 300-00, no tiene gravamen, y lo adquirió por compra á Francisco Murcia.—Cito con el término de 30 días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara,
Srío. 3—1

José María Granados Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así:—Potrero situado en el distrito 6º de este cantón, constante de 2 hectáreas y 10 áreas, lindante:—al Norte, propiedad de Manuel Garita;—Sur, tierras de los vecinos de San Francisco;—Este, ídem de Domingo Cedeño; y Oeste, ídem de Juan Agustín Ortega, calle en medio. Vale \$ 1000, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á María de Jesús Guillén. Cito con el término de treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara,
Secretario. 3—1

Ante mí compareció Francisco Leandro Vargas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á justificar la posesión en un terreno parte de agricultura y parte en montaña, situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de cinco hectáreas, veinticinco áreas, lindante:—Norte, terreno de Pastor Rivera;—Sur, ídem de la sucesión de Pedro Madrigal;—Este, río Virris en medio, ídem de Tomás Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Pastor Rivera: libre de gravamen adquirido por compra á José María Montero y vale cuatrocientos pesos. Quien tenga derecho en este inmueble comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 21 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara,
Secretario. 3—1

Ante mí compareció Samuel Sánchez Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á com- probar la posesión en un terreno de agricultura, situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante Norte, terreno de Pablo Ruiz Sur, ídem de José Gutiérrez y de la sucesión de José María Ulloa y de Samuel Sánchez, calle en medio: Este, ídem de Francisco Segura; y Oeste, ídem de Rafael Garza y de la sucesión de Clemente Serrano, constante como de Jos hectáreas, libre de gravamen, adquirido por compra á Miguel Sánchez y vale cien pesos.—Quien tenga derecho en este inmueble comparecerá á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 21 de Setiembre de 1894.

Valerio Morúa.
F. Meneses. 3...1 Pant. Pereira.

Por auto dictado á las doce del día dieciocho de este mes he declarado abierta la sucesión de la señorita Amelía Pacheco Ugalde, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. Cito á los que por algún título se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de tres meses comparezcan á legalizarlo.

El albacea testamentario señorita Luisa Pacheco Ugalde, aceptó hoy el cargo á las doce del día y juró cumplirlo fielmente.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 19 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara, Secretario.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Trinidad Picado Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea definitivo en la mortuoria de Lucas Cordero Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, punto llamado "La Peña," dedicado á agricultura, comprensivo de quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante: Norte, camino en medio, con propiedad de Ramón Aguilar y Lino Fuentes: Sur, con tierras de vecinos de Guadalupe y Concepción: Este, ídem del causante Lucas Cordero; y Oeste, ídem de los vecinos de Guadalupe. No tiene gravamen, vale mil quinientos cuarenta pesos y lo hubo por compra á Julián Fuentes Arrieta. Publico este edicto para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, lo legalicen dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Setiembre 20 de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara, Srio.

3 1

Ramón Brenes Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea propietario de la sucesión de Pedro José Solano Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: "Terreno destinado actualmente á la agricultura, comprensivo de setenta y seis hectáreas, veintiocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y un decímetro cuadrado, situado en el punto llamado "Pedregal", término de Ujarrás, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y linda: Norte, camino nuevo de Tucurrique en medio, con propiedad de los herederos de Pedro José Solano: Sur, con terrenos llamados de la "Chácará", pertenecientes á los herederos de Juan de Dios Marchena: Este, camino nuevo de Tucurrique en medio, con terrenos de Pedro Gamboa; y Oeste, con propiedad de los herederos de Pedro José Solano y Francisco Araya. La finca descrita no tiene gravamen, la adquirió el causante por compra á don Buenaventura Espinach, y vale mil pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, preséntense á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia.—provincia de Cartago.—20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara, Secretario.

3-1

El señor Luciano Brenes Moya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: "Casa con el solar en que está ubicada, situados en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, que miden: la casa, que es de adobes, madera de ira cuadrada, cubierta de teja y compuesta de sala, dos aposentos y cocina, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por once metros setecientos milímetros de fondo, y el solar, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio María Solano Morales: Sur, ídem de la sucesión de Mateo Chaves, sin calle en medio: Este, casa de Cayetano Brenes; y Oeste, casa de Francisco Quirós; no tiene gravamen, la adquirió por compra que hizo á los señores Alejo y Martina Moya, y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia. Provincia de Cartago.—16 de Agosto de 1894.

Matías Trejos.
J. León Guevara, Secretario.

3-1

Pascuala Corrales García, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Francisco Mora, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa citada, pidiendo á nombre de la sociedad conyugal que existió entre la presentada y la causante dicha, información de posesión de una casa de adobes, compuesta de sala, aposento y cocina, y el solar en que está ubicada, cultivado en parte de café, situado en la cuadratura de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, casas de Alejandro y Juan Francisco Chaves; Sur, solar de la sucesión de Inés Chaves; Este, casa y solar de Francisco Solano Calderón; y Oeste, solar de Juana Meza, Simón Solano y Bernabé Morales. La casa mide ocho y medio metros de frente, por siete de fondo, y el solar dieciséis metros de frente, por treinta y seis de fondo, poco más ó menos. Esta finca no tiene gravamen, vale \$ 200-00 y fué adquirida por compra á Paulino Moya.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de 30 días á que lo verifiquen.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. 3 de Agosto de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Secretario. 3.....1

A las doce y media del día once de Octubre próximo, se rematará en el mejo postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—"Terreno situado en el distrito tercero de este cantón, constante de tres hectáreas, veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Matías Fernández; Sur, ídem de Juan Bautista Quesada; Este, camino en medio, ídem de José Sanabria y José María Alvarado, y Oeste, camino en medio, ídem de José Zúñiga. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 261, folio 193, número 12755, inscripción número 1.

Este inmueble está valorado en ochocientos pesos, pertenece á la mortuoria de María Morales, único apellido y al señor Matías Fernández y Quesada, y se vende en virtud de sentencia ejecutoriada recaída en el juicio respectivo, por no admitir cómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. 21 de Setiembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara, Secretario. 3..1

Provincia de Heredia.

El señor Miguel Herrera Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí autoridad, pidiendo información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de diez años y que se describe así:—Terreno de 27 hectáreas, 95 áreas, 88 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, cultivado parte de pastos, y parte de montaña, de superficie quebrada, figura regular, sito en el barrio de Santo Domingo del nuevo cantón de Santa Bárbara de esta provincia de Heredia, lindante:—Norte, sucesión de Celidón Solís, José María Ulate y Florentino Sancho, camino en medio:—Sur, ídem de Benito Sánchez, Tranquillo Alfaro y Segundo Quirós, calle privada en medio:—Este, ídem de Juan Mejías, Jesús Ramos, calle en medio y propiedad de Pedro Ulate; y Oeste, ídem de José María Ulate y Sixto Segura; adquirido por compra á Micaela Córdoba y Respicio Sandoval.—Vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho á la finca que se trata de inscribir, ocurran á este despacho á hacer valor sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santa Bárbara. Heredia, Setiembre 18 de 1894.

Máximo Víquez.

Ricardo Murillo. 3 3 Juan Salazar.

Ante mí Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del cantón central de Heredia, se han presentado los señores Prudencia Arroyo Chaves, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Francisco de este cantón y don Policarpo Trejos Gutiérrez, Doctor en Medicina y de este vecindario, ambos mayores de edad y casados, solicitando la primera información posesoria para que se inscriba en nombre del segundo, á quien se la vendió y traspasó su posesión desde el día veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno, habiendo estado en poder de la primera quieta, pacíficamente y sin interrupción, por más de diez años, la que vendió al segundo por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, la finca que se describe así:—"Terreno como de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, plano, inculto, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Limitado:—por el Norte y Este, con propiedad de don Domingo González:—por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Jacoba Hernández; y por el Oeste, con ídem del segundo presentado, don Policarpo Trejos. Esta finca la hubo la primera por herencia de sus finados padres Lorenzo Arroyo y Mateo Chaves. Valdoscientos cincuenta pesos y esta libre de gravamen.

Las personas que tengan derecho á la finca descrita, se citan y emplazan, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten en este despacho deduciendo el que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 3 de Setiembre de 1894.

ROSENDO SEGREDA.
Juan García, Secretario.

3-3

Convócase á los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Dolores Argüello González, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día cinco de Octubre próximo con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de Santo Domingo. 21 de Setiembre de 1894.

RODOLFO ROJAS.

3-1 Andrés Brenes V., Secretario.

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José Pérez Zárate, para que se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Este tiempo empezó á correr desde el doce de Julio último.

Alcaldía única de Barba. 21 de Setiembre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo, Srio.

Con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, convoco á los interesados en la mortuoria de Mercedes Madrigal González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cinco de Octubre próximo.

Alcaldía única de Santo Domingo. 22 de Septiembre de 1894.

Rodolfo Rojas.

Adolfo Bolaños. 3-1 Manuel Torres.

Por tercera vez y con tres meses de término, que principió á correr desde el día veintiséis de Junio último, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Clodomiro León Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término se presenten en este despacho á deducir sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo. 22 de Septiembre de 1894.

Rodolfo Rojas.

Adolfo Bolaños. Manuel Torres.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Paula Castro Pereira, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, por haberlos poseído por más de diez años á título de propietaria, públicamente, sin interrupción ni gravamen, los inmuebles siguientes: Primero. Terreno inculto, que mide como tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de Baltasar Rodríguez; Sur, y Este, ídem de Lorenzo Ramírez; y Oeste, ídem de Santiago Soto; sito en el "Carrizal" del barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Segundo. Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en "La Agonía" de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de la señora Rosa Sibaja; Sur, ídem de Salvadora Molina; Este, calle pública en medio, ídem de Juan Soto; Oeste, ídem de Beatriz Quesada; mide la casa como cinco metros, diez y seis milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; y el solar, que está inculto, mide como doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo. Ambos inmuebles los adquirió por ganancias que le cupieron á la muerte de su esposo Cristóbal Umaña. Vale cada uno cien pesos aproximadamente. Quienes tengan derecho á oponerse á la inscripción solicitada, verifiquenlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, con ics apercibimientos de ley.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 13 de Agosto de 1894.

N. OCAMPO.

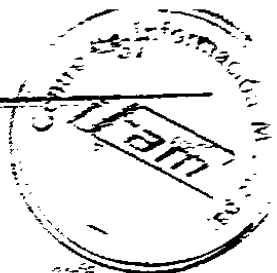
3 3 Anselmo Calvo, Srio.

Gregorio Aguilar Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno cultivado de zacate, de superficie accidentada, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Mercedes, distrito del cantón quinto de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, con propiedad de José Cubero: Sur y Oeste, con ídem de Pablo Ramírez; y Este, con ídem de Ubaldo Moya; lo hubo por compra á José Cubero y vale próximamente noventa pesos. Se han señalado treinta días para que si hay alguien que tenga derecho en el inmueble se presente á legalizarlo.

Alcaldía única. Atenas, 16 de Agosto de 1894.

Frutos Mora Monje.

3 1 J. González H. Secretario.



Depósitos Judiciales.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de Heredia durante el mes de Agosto de 1894.

Saldo en el Banco.....	\$	2201-58
Giro número 332.—Agosto 1º de 1894. Son data sesenta pesos depositados por José Antonio Rodríguez para responder á embargo preventivo contra Eduardo González.....	\$	60-00
Giro número 333.—Agosto 7. Son cargo ciento veinticinco pesos depositados por Ramón Chaverri para responder á embargo precario contra Manuel Zúñiga Villalobos.....		125-00
Giro número 334.—Agosto 8. Son cargo noventa y nueve pesos setenta y cinco centavos que deposita José Jiménez para responder á costas en el juicio de Victoriano Villalobos contra José Cordero y Manuel Acosta.....		99-75
Giro número 1324.—Agosto 14. Son cargo ochenta pesos que deposita Eduardo González para responder á embargo precario contra Heliodoro Vargas.....		80-00
Giro número 333.—Agosto 14. Son data ciento veinticinco pesos que deposita don Ramón Chaverri para responder á embargo preventivo contra bienes de Manuel Zúñiga Villalobos, por haberse arreglado el asunto.....		125-00
Giro número 335.—Agosto 15. Son cargo cuatrocientos ochenta y tres pesos treinta y cinco centavos que deposita el Licenciado D. José M. Zumbado para responder á remate verificado en su favor, de una finca, en ejecución de don Máximo Montero contra don Trinidad Vargas Villalobos.....		483-35
Giro número 335.—Agosto 15. Son data cuatrocientos ochenta y tres pesos treinta y cinco centavos que depositó don José María Zumbado para responder á remate verificado en su favor, de una finca en ejecución de don Máximo Montero contra don Trinidad Vargas, por haberse ordenado así en el expediente respectivo.....		483-35
Giro número 340.—Agosto 24. Son cargo doscientos cincuenta y seis pesos ochenta y cinco centavos que deposita Dionisio Barquero para responder á resto del precio de una finca comprada á Mercedes Ocampo.....		256-85
Giro número 341.—Agosto 28. Son cargo setenta y siete pesos cincuenta centavos q' deposita el señor Tranquilino León para responder al pago de un legado hecho por Jesús Arce en favor de José Ireneo Arce.....		77-50
Sumas.....	\$	23114-03
Saldo en el Banco.....	\$	22475-68

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.—6 de Setiembre de 1894.

ARTURO PUPO.

NOTA.—El Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales, durante el mes de Agosto último, en las Alcaldías de Barba, Santa Bárbara y San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 13 de Setiembre de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ. R.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Agosto de 1894.

Saldo en el Banco mes de Julio anterior.....	\$	4060-50
Giro número 326.—1º de Agosto de 1894. Son data veinte pe-		

... depositados por don Ramón Chaverri, en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo preventivo en bienes de Fernando Murillo.....

Giro número 319.—3 de Agosto de 1894. Son data, veinte pesos depositados por don José María Araya, en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo preventivo contra José Portugués.....		20-00
Giro número 272.—8 de Agosto de 1894. Son data, diez y nueve pesos setenta y cinco centavos, depositados por el señor Juan Arias Barquero, para responder á embargo contra bienes de Sebastián Chaves.....		20-00
Giro número 331.—8 de Agosto de 1894. Son data, once pesos veinte centavos, depositados por don Ramón Araya Vargas, para responder á embargo preventivo contra bienes de Maurilio Quesada.....		19-75
Giro número 330.—8 de Agosto de 1894. Son data, cuatro pesos diez centavos, depositados por don Ramón Araya Vargas, para responder á embargo contra bienes de Ceferino González.....		11-20
Giro número 336.—22 de Agosto de 1894. Son cargo, cuatro pesos depositados por don Ramón Araya Vargas en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo precario contra Alberto Somarriba.....		4-10
Giro número 337.—22 de Agosto de 1894. Son cargo, cuatro pesos cincuenta centavos, depositados por don Ramón Araya en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo precario contra Jacinto Quesada.....		4-00
Giro número 338.—23 de Agosto de 1894. Son cargo, treinta y seis pesos depositados por Timoteo Hernández, en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo precario contra bienes de Manuel Sánchez.....		4-50
Giro número 338.—24 de Agosto de 1894. Son data treinta y seis pesos, depositados por Timoteo Hernández en la sucursal del Banco de Costa Rica de esta ciudad, para responder á embargo precario en bienes de Manuel Sánchez.....		36-00
Giro número 337.—30 de Agosto de 1894. Son data, cuatro pesos cincuenta centavos, depositados por don Ramón Araya Vargas en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder á embargo precario contra Jacinto Quesada.....		4-50

31 de Agosto de 1894. Saldo en el Banco..... \$ 3989-45

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—31 de Agosto de 1894.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García. Srio.

DEPOSITOS JUDICIALES.

Movimiento habido durante el mes de Agosto.

A saber:		Debe.	Haber.
1894.			
Agosto 1º	Saldo anterior.....	\$	1318-15
9	Son data la suma de seiscientos pesos que había depositado Guadalupe Villalobos en el Banco de Costa Rica, para responder al valor de una finca rematada en su favor perteneciente á la mortuoria de Gregoria Ramirez. Se entregó cancelando el giro número 318, al		

Saldo en el Banco.....	\$	2201-58
Giro número 332.....	\$	60-00
Giro número 333.....		125-00
Giro número 334.....		99-75
Giro número 1324.....		80-00
Giro número 333.....		125-00
Giro número 335.....		483-35
Giro número 340.....		256-85
Giro número 341.....		77-50
Sumas iguales.....	\$	1342-20
Saldo en el Banco.....	\$	1342-20

Alcaldía segunda del cantón Central de Heredia, Setiembre 4 de 1894.

J. Arturo Ramirez, Srio.

Yo, Andrés Brenes Vargas, Secretario de la Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, certifico: que al folio cincuenta y nueve de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía, se encuentran las partidas que dicen:

Agosto 1º	A saldo para balancear.....	\$	174-10
16	A giro número 1331, depósito hecho por don José María Zamora, para responder á los derechos de Hospital que puedan corresponder en la mortuoria de Narciso Sancho.....		50-00
23	A giro número 339, depósito hecho por don José María Zamora, para responder á los derechos que puedan corresponder en la mortuoria de Narciso Sancho.....		31-15
31	Por saldo para balancear.....	\$	255-25
Sumas.....	\$	255-25	255-25

Alcaldía única de Santo Domingo.

Andrés Brenes V., Srio.

CONTABILIDAD

del Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, durante el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

		Debe.	Haber.
1894.			
Agosto 1º	Saldo en caja del mes anterior.....	\$	75756-22
10	Giro número 492. Son data mil siete pesos treinta y tres centavos depositados por Pío González, para responder á remate del lote número 25 de primer orden en Santa Clara, entregados á la Municipalidad de este cantón por medio del Gobernador de esta provincia.....		\$ 1007-33
10	Giro número 510. Son data setenta y siete pesos cincuenta centavos oblatos por Pompilio Ruiz, para responder á la décima parte del precio de un remate en bienes de Leoncio Martínez, entregados al ejecutante Arturo Villegas.....		77-50
13	Giro número 1323. Son cargo setenta y cinco pesos depositados por don Santiago Echavarría Q., para responder á entrega que debe hacer al tutor que se nombró al menor Francisco Jara.....		75-00
Sumas.....	\$	75831-22	1048-83
Balance.....			\$ 74746-39
Sumas iguales.....	\$	75831-22	75831-22

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Setiembre 1º de 1894.

Ismael Villegas, Srio.

NOTA.—El Secretario del Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías primera de ese cantón y única del Naranjo, durante el mes de Agosto último.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Setiembre 13 de 1894.

Alfonso Jiménez R.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 16ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José á las siete de la noche del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Regidores
Don Federico Tinoco, Presidente.
Bernabé Castro.
Juan Bta. Jiménez.
Antonio Varela; y el señor Gobernador de esta provincia.

Art. 1º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Jiménez.

Art. 2º

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Art. 3º

El señor Gobernador manifestó que según se le comisionó en la segunda parte del art. 5º de la sesión anterior, ha solicitado las Bandas de esta capital para celebrar el 15 del corriente, día del próximo aniversario de la Independencia Nacional, las cuales han sido puestas á su disposición, para dar las serenatas de costumbre el 14 y 15, así como las dianas de este último día; que además cree conveniente iluminar los parques y solicitar el asentimiento de la Compañía del Mercado de esta ciudad para dar un baile popular y demás diversiones propias del caso. En consecuencia,

SE DISPUSO:

I. Aprobar el programa propuesto por el señor Gobernador; y

II. Autorizar á este funcionario para invertir en la celebración del día expresado hasta la suma de \$ 1.000-00 inclusive los \$ 500-00 con que el Supremo Gobierno se sirvió auxiliar á este Municipio. El Regidor Jiménez salvó su voto, y para ello expuso las siguientes razones: "Un pueblo debe celebrar su independencia política cuando por ella siempre ha gozado de completas garantías; cuando por ella el ciudadano en todo tiempo ha ejercido libremente sus derechos; cuando por ella ha logrado llevar á la práctica los principios democráticos; cuando por ella el ciudadano no ha sido burlado por el derecho de la fuerza; pero por amarga experiencia hemos visto en estos últimos años que las instituciones republicanas son pura ilusión en Costa Rica. Creo, pues, que los ciudadanos costarricenses no debemos celebrar nuestra Independencia política ó entonar himnos á la libertad, mientras nuestros gobernantes no sepan ser fieles observadores de sus deberes, y los gobernados no aprendamos á ser celosos é inquebrantables sostenedores de nuestros derechos: cuando los ciudadanos todos, gobernantes y gobernados conozcamos nuestros deberes y derechos: cuando por esto hayan desaparecido las tiranías, y el despotismo sea un imposible entre nosotros; entonces ya dignamente podremos celebrar fiestas en honor de la libertad.

En consecuencia, salvo mi voto en este asunto y pienso que el dinero que se trata de invertir en la fiesta con que se quiere celebrar el quince de este mes, sería de muchísimo mas provecho para nuestros representados, emplearlo en mejorarles sus vías de comunicación, que bien lo necesitan."

Art. 4º

Expuso el señor Gobernador la conveniencia de comprar un pequeño lote de terreno contiguo al Rastro, que se rematará á las doce del día de mañana, según edicto del señor Juez 1º Civil de esta provincia; fundando el señor Gobernador esa indicación en lo reducido del terreno en que está edificado el Rastro. Discutido el punto,

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para hacer postura en el remate expresado, siempre que después de examinar detenidamente la compra, resultare conveniente para hacer la ampliación que el Rastro necesita.

Art. 5º

En atención á que el Juez del Rastro é Inspector de matanzas está mal retribuido, en razón del recargo de trabajo de este empleado, desde que el Rastro corre de cuenta de la Municipalidad, y en consideración á los buenos servicios prestados durante largo tiempo por el señor Aquileo Echeverría, que actualmente desempeña este puesto,

SE ACORDÓ:

Elevar la dotación mensual de este empleado á \$ 150-00 los que devengará desde el primero del corriente.

Art. 6º

Tomados en consideración dos presupuestos presentados por el señor Gobernador de esta provincia, el uno de gastos ocasionados en la instalación de la Dirección de Profilaxis, ó sea en la compra de muebles y aparatos médi-

cos para dicha oficina, por valor de \$ 229-25; y el otro de los útiles de escritorio que la misma oficina necesita,

SE ACORDÓ:

I. Aprobar el primer presupuesto, y autorizar al señor Gobernador para que lo mande pagar; y

II. Votar la suma de \$ 50-00 para obtener los útiles de escritorio á que se refiere el segundo presupuesto, y sufragar los pequeños gastos que ese Departamento ocasione en lo que resta del presente año; quedando encargado el señor Gobernador de retirar hasta esa suma á medida que se vaya necesitando para el objeto expresado.

El Regidor Jiménez salvó su voto en razón de que cree que no corresponde al Municipio proveer de mobiliario y útiles de escritorio al Departamento de Profilaxis, por ser oficina que depende del Ejecutivo mediante la Dirección General del Ramo.

Art. 7º

En atención á que el presupuesto para gastos de macadam en el presente año está agotado, según comunicación de la Tesorería respectiva, y á que el señor Gobernador tiene ya principiados ciertos trabajos precisos de macadam en algunas calles de esta capital,

SE RESUELVE:

I. Aumentar el presupuesto expresado á (\$ 60.000) sesenta mil pesos; y

II. Comisionar al señor Gobernador de esta provincia para solicitar en los Bancos á nombre de este Municipio, un empréstito por valor de diez mil pesos, en las condiciones menos gravosas que fuere posible.

III. Solicitar del Supremo Gobierno se sirva prestar su garantía para el empréstito que se solicita.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio.

San José, 12 de Setiembre de 1894.

AVISO.

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante: Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José; 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

AVISO.

A todas las personas que durante el próximo trimestre deben satisfacer impuestos municipales, se les previene que éstos deben ser enterados en la Tesorería Municipal de este cantón, dentro de los primeros quince días del entrante mes de Octubre, quedando incurso en las penas de ley los morosos.

Gobernación de la provincia de Cartago. Setiembre 17 de 1894.

DEMT. TINOCO.

AVISO

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de Octubre de 1894.

AQUILES BONILLA.

AVISO.

Debidamente autorizado y con el objeto de disminuir en cuanto sea posible la plaga de ratas que ha invadido la población, esta autoridad pagará cinco centavos por cada una que se le presente muerta.

Todos los días de 8 á 10 a. m., en el patio del edificio de la Gobernación, habrá un hombre encargado de recibir y pagar las que se le presenten.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 19 de Setiembre de 1894.

15 v.—2

NAZARIO TOLEDO.

A V I S O.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todas las personas obligadas á pagar impuestos municipales por alambrazo, cañería y patentes sobre establecimientos de industria ó comercio que deben verificarse en la Tesorería Municipal de este cantón, en la primera quincena del mes de Octubre próximo; en la inteligencia, de que si no lo verifican, quedarán incurso en las penas que establece la ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia. Setiembre 11 de 1894.

JOSE Mª MORALES S.

A V I S O.

Los impuestos de patentes de comercio del cantón de Tarrazú, vencen el treinta del mes de la fecha, serán renovadas en la primera quincena del entrante Octubre.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, Setiembre 18 de 1894.

JOSÉ T. GUEVARA.

A V I S O.

En esta fecha se ha puesto en libertad á los señores Juan y Aquiles Araya, procesados por vagancia y bajo fianza de conducta rendida por el señor Manuel Soto, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Setiembre 19 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo entrante.

Jefatura Política de la Unión. Setiembre, 14 de 1894.

CARLOS GARCIA.

AVISO

Con fecha 19 de Agosto próximo anterior, se dió en depósito por esta autoridad, en calidad de perdida, una vaca hosca alazana, marcada con un fierro semejante á una Y.

La persona que crea tener derecho á la vaca indicada, debe presentarse á deducir sus derechos dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos Municipales.

Jefatura Política de San Ramón, Setiembre 5 de 1894.

Juan J. Mora.

ANUNCIOS.

JUNTA DE ACCIONISTAS.

Santa Rosa Coffee Estates Company de
Costa Rica.

Se convoca á junta general de accionistas de la mencionada Sociedad para el domingo 30 del corriente mes, á las 12 m. en la oficina de los señores W. J. Field y Cª

Se suplica la asistencia de los socios.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ,
Presidente.

JESÚS SALAZAR R.,
Secretario.

VÍCTOR GUTIÉRREZ U.,
Tesorero.

TRANQUILINO CHACON,

NOTARIO PÚBLICO,

Ha trasladado su oficina á casa de don Florentino Montenegro, en la plaza que ocuparon los Licenciados Loria y últimamente don Alejandro Fernández.
Alajuela, 31 de Agosto de 1894.